

RES. 3170/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006103, Ent. N° 4797/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria de proyectos prediales para una “Producción Sostenible en la Cuenca de Laguna del Sauce”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”;

RESULTANDO: 1) que el 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY a los efectos de financiar el Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) que sería ejecutado el MGAP;

2) que el objetivo general de dicho Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales para generar una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático y promover la modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

3) que para la concreción de dicho objetivo, se previó la ejecución del proyecto, brindando apoyo para: la sensibilización de los productores, la capacitación a técnicos y productores, la difusión de la convocatoria, la prestación de asistencia técnica, la elaboración de propuestas de proyectos a ser financiados y el seguimiento de los proyectos aprobados;

4) que la ejecución del proyecto está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, la que, para implementar las diferentes acciones y programas, realizó en el mes de mayo del año 2018 una convocatoria pública a organizaciones rurales como Agentes territoriales de Desarrollo Rural;

5) que el MGAP remite antecedentes relacionados con la convocatoria pública referida, que no fue objetada por el BIRF, que tiene por objeto promover acciones de las Organizaciones Rurales presentes en el territorio de la Cuenca de la Laguna del Sauce para actuar como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural, e impulsar medidas de mitigación de los impactos ambientales y sostenibilidad de la producción en la Cuenca;

6) que surge de las actuaciones que al cierre de la convocatoria se recibieron 34 propuestas de Organizaciones Rurales, que luego fueron evaluadas y 31 organizaciones rurales cumplieron con los requisitos de la convocatoria (involucran a 37 productores), por un monto total de US\$ 244.136, que corresponden: US\$ 178.603 a inversiones prediales y US\$ 65.533 a asistencia técnica, según el Acta de Aprobación y Anexos;

7) que se adjunta Resolución del MGAP de fecha 2 de diciembre de 2019, por la cual se autoriza, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el gasto relacionado al financiamiento de las 31 propuestas seleccionadas por los montos referidos ut supra, y la suscripción de los contratos con los beneficiarios por Director General de desarrollo Rural o por Gerente Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos indistintamente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, asignándole, entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales (literal b);

2) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 creó en dicha Unidad Ejecutora el “Fondo de Desarrollo Rural”, encargada de su administración y ejecución, para elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural;

3) que a esos efectos, el artículo 4 del Decreto N° 296/011 de fecha 16/08/2011, reglamentario del citado Fondo, autorizó al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de préstamo respectivo y a las bases de la convocatoria que no mereció objeciones al BIRF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a las contrataciones remitidas y cometer a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por hasta la suma equivalente a US\$ 244.136, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag